

ALLEN, 23 de junio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “P.J.A. C/ S.G.A. Y G.R. S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00733-JP-2024, AL-00689-JP-2024 Y AL-00401-JP-2026)” (Expte. AL-00403-JP-2026),

Surge del sistema informático, la tramitación ante UNIDAD PROCESAL N° 16 2DA CIRC. - G. ROCA los autos “ P.J.A. C/ S.G.A.” (Expte. N°AL-00689-JP-2024) y S.G.A. C/ P.J.A. S/ VIOLENCIA (Expte. N° AL-00733-JP-2024) y ante la UNIDAD PROCESAL N° 17 2DA CIRC. - G. ROCA los autos “ G.R. C/ P.J.A. S/ LEY 3040 - VIOLENCIA FAMILIAR ” (Expte. N°AL-00067-JP-2023) . Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz